Grupo B) Materias específicas

Tema 1. Seguridad e higiene en el trabajo. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Coordinación de Seguridad y Salud. Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Tramitación previa al inicio de obras. Equipos de protecciones colectivas e individuales. Agentes intervinientes.

Tema 2. Conocimiento e interpretación básica de documentos de obra. Proyecto Básico. Proyecto de Ejecución. Memoria valorada. Memoria. Pliego de Prescripciones Técnicas. Presupuesto. Planos. Lectura e interpretación de un plano. Elementos, escalas, simbología y representaciones gráficas.

Tema 3. Planificación y gestión del mantenimiento y limpieza de las vías públicas. Callejero de Cenes de la Vega. Localización y características de jardines y plazas públicos en Cenes de la Vega.

Tema 4. Planificación y gestión del mantenimiento y limpieza de los edificios. Localización y características de recintos, edificios y locales públicos en Cenes de la Vega.

Tema 5. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Código Técnico de la Edificación DB-SI. Código Técnico de la Edificación DB-SU. Planes de emergencia.

Tema 6. Herramientas y máquinas que se utilizan normalmente en la construcción y la jardinería. Forma de usarlas y precauciones para su correcta conservación. Medidas preventivas para su utilización.

Tema 7. Instalaciones urbanas. Clases. Materiales. Registros. Canalizaciones. Elementos singulares. Sistemas constructivos de zanjas y pozos. Medidas de seguridad. Entibaciones y aperos.

Tema 8. Nociones básicas de jardinería: labores y épocas de siembra y plantaciones. Métodos y épocas de poda. Conocimientos básicos de sistemas de riego (tuberías, aspersores, difusores, goteos, programadores, electroválvulas, etc.).

Tema 9. El proceso constructivo de una calle. Pavimentaciones. Clases de pavimentaciones. Ensayos y comprobaciones a tener en cuenta para una correcta realización. Trabajos en la vía pública. Señalización y medidas de seguridad.

Tema 10. El proceso constructivo de un edificio. Nociones básicas de sistemas constructivos y materiales: cimentaciones, estructuras, cerramientos, obras de fábrica, muros, cubiertas, escaleras, instalaciones, solados, carpinterías, revestimientos.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

1. P	laza a la que aspira:
2. C	onvocatoria: BOE número de fecha
3. D	atos personales: Apellidos:
	Nombre:
	DNI: Fecha de nacimiento:
	Nacionalidad:
	Domicilio a efectos de notificaciones:
	Población:
	Código Postal:

Provincia:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
En caso de ser minusválido, consigne su tipo y grado:

- 4. Documentación que se adjunta:
- a) Fotocopia del DNI.
- b) Justificante del ingreso de los derechos de examen por importe de $18,18 \in$.
 - c) Méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso.

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Cenes de la Vega, a	de	 de 2010.
Fdo.:		

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Cenes de la Vega, 27 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Emilio Carrasco Castillo.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de plazas de Ayudante de Biblioteca.

Bases de Convocatoria para la provisión de 6 plazas de Ayudante de Biblioteca

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2007 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

BASES

I. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 6 plazas de Ayudante de Biblioteca, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración

Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Códigos: 1931, 1934, 1935, 1936, 1938 y 1939.

Del número total de plazas a cubrir, 2 se reservarán para personas con minusvalía, las plazas no cubiertas de esta forma se acumularán al resto.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo D, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia); o ajustarse a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre.

Tercera. Las personas con minusvalía deberán además acreditar, tanto su condición de minusválido/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Ayudante de Biblioteca, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes.

Sexta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Séptima. En el impreso de solicitud se deberá indicar si se opta a la reserva para personas con minusvalía, en su caso:

- a) Acreditación de los requisitos establecidos en la base segunda.
- b) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
 - c) Impreso de Autobaremación.

d) Certificado de minusvalía y Certificación de la capacidad para el desempeño de las funciones (en caso de optar a la reserva para personas con minusvalía).

IV. Admisión de aspirantes.

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal Calificador.

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Técnico/a de la Corporación. Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación. Vocales: Cuatro funcionarios/as.

El Tribunal actuará validamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos, los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. Sistema de selección.

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso.

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo II.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobaremados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 3 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de 70 minutos. Las respuestas incorrectas no tendrán valor negativo.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, no tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 90 minutos como máximo, un supuesto práctico elegido por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos, en el Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos no tendrá carácter eliminatorio. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

Decimocuarta. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoquinta. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en \pm 2 puntos inclusive.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el tablón municipal de anuncios.

La calificación de la fase de oposición será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios citados. Siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

Decimosexta. Finalizada la fase de oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar, de-

bidamente autentificados, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron en el impreso de Autobaremo, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo II, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimoséptima. Una vez terminada la calificación de los/ as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Asimismo y a los solos efectos de la posible constitución de una lista de reserva derivada de la convocatoria, el Tribunal podrá proceder a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, y hará público el resultado de dicha verificación conjuntamente con la lista provisional de aprobados/as.

Decimoctava. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

VII. Presentación de documentos.

Decimonovena. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la rela-

ción de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la Convocatoria. Así como los méritos alegados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as, no cumpliesen alguno de los requisitos o renunciasen a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII. Normas finales.

Vigésimo primera. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésimo segunda. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimo tercera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 23 de septiembre de 2010.- La Teniente-Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Victoria Fernández Domínguez.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZA DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA

- 1. Formación (máx. 4,80 puntos).
- 1.1. Por estar en posesión del titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para participar en la convocatoria hasta un máximo de: 0,60 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Máster Oficial: 0,15 puntos.
- Doctorado: 0,30 puntos.
- Titulación de igual o superior nivel y distinta a la alegada: 0,60 puntos.

1.2. La nota media del Expediente Académico correspondiente a la titulación alegada para participar en la convocatoria hasta un máximo de: 0,25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Matrícula de Honor (igual o mayor que 9,5): 0,250 puntos.
- Sobresaliente (igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5): 125 puntos.
- Notable (igual o mayor que 7 y menor que 8,5): 0,06 puntos.
- 1.3. Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de: 3,70 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Por cada 20 horas lectivas de cursos impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; Organizaciones Sindicales en el marco de la Formación Continua: 0,24 puntos.
- Por cada 20 horas lectivas de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad no contemplada en el apartado anterior: 0.12 puntos.
- 1.4. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública para la provisión definitiva de igual plaza, hasta un máximo de 0,25 puntos: 0,083 puntos c/u.
 - 2. Experiencia profesional (máx. 6 puntos).
 - 2.1. Trabajo desarrollado, hasta un máximo de: 6 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios efectivos prestados en plaza igual a la que se aspira en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 6: 0,167 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios efectivos prestados en plaza igual a la que se aspira, en otras entidades públicas o privadas, hasta un máximo de 3: 0,084 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios efectivos prestados en plaza correspondiente al grupo inmediatamente inferior de la que se aspira en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 4,2: 0,117 puntos.
 - 3. Otros méritos (máx. 1,20 puntos).
- 3.1. Docencia en cursos de formación o perfeccionamiento recogidos en el apartado 1-3 de este Anexo, debidamente acreditada a juicio del Tribunal, y relacionada con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de: 0,60 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Por cada 20 horas de docencia en cursos impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la Formación Continua: 0,10 puntos.
- Por cada 20 horas de docencia en cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad no contemplada en el apartado anterior: 0,05 puntos.
- 3.2. Por cada participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios, y simposiums organizados por entidades públicas u organizaciones sindicales y directamente relacionadas con el temario de acceso a la plaza convocada hasta un máximo de 0,60 puntos: 0,3 puntos.

1. Justificación de los méritos alegados.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición deberán presentar los documentos justificativos, debidamente autentificados, de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán. De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas, Másters y Doctorados se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.
- b) La nota media del Expediente Académico Oficial con certificado expedido por el Órgano correspondiente.
- c) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- d) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- e) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.
- f) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA

- 1. Historia del libro y de las bibliotecas. La Biblioteconomía y la formación profesional en la actualidad.
- 2. La organización bibliotecaria española. Bibliotecas Nacionales. La Biblioteca Nacional de España.
 - 3. La biblioteca pública. Bibliotecas públicas en España.
- 4. El Sistema Bibliotecario de Andalucía. La Biblioteca de Andalucía. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
 - 5. La Red Municipal de Bibliotecas de Córdoba.
- 6. Las bibliotecas universitarias. Conceptos, funciones y servicios. La Biblioteca de la Universidad de Córdoba.
 - 7. Bibliotecas escolares. Conceptos, funciones y servicios.
- 8. Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Conceptos, funciones y servicios.

- 9. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones y programas internacionales relacionados con las bibliotecas.
- 10. El Patrimonio Bibliográfico español. La propiedad intelectual y las bibliotecas.
- 11. Proceso técnico. Selección, adquisición, evaluación y expurgo de materiales bibliográficos.
- 12. Gestión de la colección. Organización de los depósitos. Prevención y corrección de agentes degradantes de la colección. Preservación y conservación de materiales bibliográficos y de recursos de información digital.
- 13. Organización y presentación de los fondos en la biblioteca.
- 14. Los catálogos: concepto, clases y fines. Catalogación cooperativa. El catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
- 15. La descripción bibliográfica. Las ISBD. Las Reglas de Catalogación españolas. La catalogación automatizada. Formatos MARC. Control de autoridades.
- 16. La clasificación: definición y objetivos. Sistemas de clasificación. El Sistema de Clasificación Decimal Universal.
- 17. Introducción a la informática. Sistemas operativos. El procesador de textos. La hoja de cálculo. El gestor de bases de datos. Redes locales.
- 18. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Catálogos de acceso público en línea. El sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet.
- 19. Internet: organización y acceso. Correo electrónico. FTP. WWW. El servicio público de acceso a Internet.
- 20. Servicios virtuales en la biblioteca pública. Organización y características de un portal bibliotecario. Accesibilidad y usabilidad. Servicios educativos y culturales. Portales bibliográficos.
- 21. Bases y bancos de datos. Diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de las bases de datos.
- 22. Difusión de la información. Habilidades en la comunicación. Información bibliográfica. Servicio de información a la comunidad.
- 23. Servicios y fuentes de referencia y consulta. La información bibliográfica. Recursos para bibliotecas públicas en Internet.
- 24. La documentación científica: documentos primarios y sus derivados. Bibliografía: definición, objetivos y tipos.
- 25. La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros números internacionales.
 - 26. El fondo local. Fondo local de Córdoba.
- Trabajo en equipo. Organización y gestión de equipos de trabajo en bibliotecas.
- 28. Servicios de préstamo: préstamo a domicilio e interbibliotecario.
- 29. Formación de usuarios. Biblioteca y aprendizaje permanente. Alfabetización informacional.
- 30. Servicios de extensión bibliotecaria. El fomento de la lectura desde la biblioteca pública. La sección infantil en la biblioteca.



-MODELO DE AUTOBAREMACIÓN-GRUPO "A-2"

o Equivalente en Régimen Laboral -Turno Promoción Interna-



PLAZA A LA QUE ASPIRA:				
DATOS PERSONALES:				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I./DOC. IDENTIF	FICACIÓN:
MÉRITOS A VALORAR:				
1. FORMACIÓN (Máximo 4,8	80 puntos):			
1.1. TITULACIÓN UNIVERSI	TARIA IGUAL O SUPERIOR Y DIS	TINTA A LA EXIGIDA: (Máximo 0,60 puntos)		PUNTOS
		MASTER OFICIAL	K 199	
	TITUL	DOCTORADO. ACIÓN DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL Y DISTINTA.		
1.2. NOTA MEDIA EXPEDIENTE	E ACADÉMICO DE TITULACIÓN EXIGIO		-,,	
		MATRÍCULA DE HONOR (igual o mayor que 9.5):	0 00	
	SOBRESA	ALIENTE (igual o mayor que 8.5 y menor que 9.5): NOTABLE (igual o mayor que 7 y menor que 8.5)		
1.3. CURSOS DE FORMACI	ÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máx		-,	
		POR ENTIDADES PÚBLICAS: 0,18 puntos		
	IÓN DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS:	PUNTOS
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~		3100110110 472	11 111111111111111111111111111111111111	. 2.7.
			+	
			+	
- POR CADA 20 H. LECTI	IVAS DE CURSOS IMPARTIDOS P	POR OTRAS ENTIDADES DISTINTA A LAS AN	TERIORES: 0,09 p	ountos
			T	
			<u> </u>	
			<u> </u>	
1.4. POR SUPERACIÓN DE DE PLAZA IGUAL A L	E EJERCICIOS, EN CONVOCATOR LA QUE ASPIRA, 0,083 puntos c/u	RIA PÚBLICA, PARA PROVISIÓN DEFINITIVA (Máximo 0,25 puntos):	N° EJERCICIOS	PUNTOS
		SUMA PUNTOS FORMACIO	ÓN (Máx. 4,80)	

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6.00 puntos):						
2.1. EXPERIENCIA EN AYTO. DE CÓRDOBA (Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios efectivos prestados en plaza igual a la que aspira, 0,167 puntos (Máximo 6 puntos):						
2.2. EXPERIENCIA EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS (Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios efectivos prestados en <u>plaza igual a la que aspira</u> , 0,084 puntos (Máximo 3 puntos):						
2.3. EXPERIENCIA EN AYTO. DE CÓRDOBA, EN PLAZA DE GRUPO INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA QUE ASPIRA, (Por cada mes o fracción superior a 15 días, 0,117 puntos (Máximo 4,2 puntos):						
SUN	IA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESION	AL (Máx. 6,00)				
3. OTROS MÉRITOS (Máximo 1,20 puntos):						
3.1. DOCENCIA EN CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIO	NAMIENTO RECOGIDOS EN APARTADO 1.3 (	Máximo 0,60 punto	os):			
- POR CADA 20 H. DE DOCENCIA DE CURSOS IMPARTI	DOS EN ENTIDADES PÚBLICAS: 0,10 puntos					
DENOMINACIÓN DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS:	PUNTOS			
- POR CADA 20 H. DE DOCENCIA EN CURSOS IMPARTIDOS	POR OTRAS ENTIDADES DISTINTA A LAS ANT	TERIORES: 0,05 pu	ıntos			
3.2. POR CADA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O ASISTENTE EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, JORNADAS, SEMINARIOS Y SIMPOSIUMS, ETC., 0,30 puntos: (Máximo 0,60 puntos)						
DENOMIN	NACIÓN		PUNTOS			
	SUMA PUNTOS OTROS MÉRITO	S (Máx. 1,20)				
<u>PUNTUACIÓN TOTAL</u> (S	uma apartados 1, 2 y 3) (Máximo	12 puntos)				
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:						
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, que los méritos alegados son justificados mediante la documentación establecida en el Anexo I de las Bases de Convocatoria, y que su <u>puntuación de autobaremo</u> , es la que figura en la casilla " <u>PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados 1, 2 y 3)</u> " de este impreso.						
En de de de						
EL/LA SOLICITANTE						
Fdo:						